



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **el día 9 del mes de enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

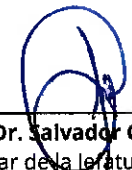
"EL INSTITUTO"
Representante Legal


Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

"EL PROVEEDOR"


C. Carlos Alejandro Villarreal De La Garza
PRAIMIT, S.A. DE C.V.

Área Requiriente


Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Administradora del Contrato


Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera
Coordinadora de Nutrición y Dietética

Auxiliar de la Administradora del Contrato


Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández
Jefa del Departamento de Guarderías

Área Técnica


Lic. Ana Maria Catalina Frías Calderón
Directora de Guardería Ordinaria 0005

Área Técnica


Lic. Lucero Belén Domínguez de la Rosa
Supervisora de Proyectos

Área Técnica


Lic. Edna Verónica Villalobos Torres
Supervisora de Nutrición y Dietética



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

Número de Contrato: 050GYR035N11424-001-00

Número de Registro SAI: D5M0028

Contrato para la **Adquisición de Víveres, partidas 3, 9, 12 y 18 (derivados de lácteos, yogurt, embutidos y leche)** para el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, para el periodo del **1 de enero al 28 de febrero 2025**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la empresa **PRAMIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Carlos Alejandro Villarreal de la Garza**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.** Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4.** El **Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la **Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.** La **Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera**, **Coordinadora de Nutrición y Dietética** de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el oficio de designación 209001/200100/JSPM/2024/1360, de fecha 27 de diciembre 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Administradora del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6.** La **Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández**, **Jefa del Departamento de Guarderías** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Auxiliar de la Administradora del contrato, de conformidad con el oficio de designación 209001/200100/JSPM/2024/1361, de fecha 27 de diciembre, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

- I.7. La Lic. Edna Verónica Villalobos Torres, Supervisora de Nutrición y Dietética, Lic. Lucero Belén Domínguez de la Rosa, Supervisora de Proyectos y la Lic. Ana María Catalina Frías Calderón, Directora de Guardería Ordinaria 0005, de "EL INSTITUTO", intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Viveres, partidas 3, 9, 12 y 18 (derivados de lácteos, yogurt, embutidos y leche) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero 2025.**
- I.9. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".
- "**EL INSTITUTO**" cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2025, autorizado mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio: **0000000942-2025**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis II, 28 fracción I, 41 fracción II, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento, en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.11. Con fecha **31 de diciembre del 2024**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010.**
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **5,098**, de fecha **16 de noviembre de 2000**, pasada ante la fe del Licenciado **Raúl Pérez Maldonado Del Bosque**, Notario Público número **121**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 24, de fecha 09 de enero de 2001.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Carlos Alejandro Villarreal de la Garza**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **5,761**, de fecha **19 de mayo del 2021**, pasada ante la fe del Licenciado **Gonzalo Galindo García**, Notario Público número **115**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la compra, venta, distribución, empaque, refrigeración y conservación de toda clase de productos alimenticios.
- II.4. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **PRA001117B58**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle **Apolo 516 número 1208, Parque Industrial del Poniente Kalos, Santa Catarina, Nuevo León, código postal 66367.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la entrega de los bienes por concepto de la **Adquisición de Víveres, partidas 3, 9, 12 y 18 (derivados de lácteos, yogurt, embutidos y leche) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero 2025**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1,003,193.00 (Un millón tres mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,506,666.00 (Dos millones quinientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 08 días naturales tratándose de alimentos perecederos y 20 días naturales aquellos que no sean alimentos perecederos (abarrotes), la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**

Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o convenio;
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
 - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

En caso de que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la licitación, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, Unidad de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien; y deberán estar firmadas por el Administrador del Contrato, para el caso de facturas de Unidades Médicas Hospitalarias y la Unidad De Control Metabólico Ambulatoria, la Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética, y para el caso de facturas de Guarderías la Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo numero 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"** vigente y positiva.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes a **"EL INSTITUTO"** que se mencionan en la cláusula primera, en el plazo y en los lugares señalados en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **1 de enero al 28 de febrero 2025**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024
---	---	--

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 02 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, o bien, será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, se aplicará a “EL PROVEEDOR” las penas por los siguientes conceptos:

a) Penas convencionales

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la pena	Pena Convencional	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la pena convencional
Entrega de los productos solicitados	El señalado en la orden de compra o nd-15	Por cada día de atraso, a razón del plazo original o de origen	1% sobre el valor del precio de lo incumplido unitario antes de IVA	Nutricionista – Dietista	Administrador del contrato

b) Deductivas

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la deducción	Deductiva	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva
Entrega de los productos solicitados	El señalado en la orden de compra o nd-15	Por cada hora de atraso, a razón del plazo original o de origen	0.5% por cada hora de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA	Nutricionista – Dietista	Administrador de Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la deducción	Deductiva	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva
Reposición de productos	El señalado en la orden de compra o nd-15	24 horas posterior a la notificación del canje	0.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA	Nutricionista – Dietista	Administrador de Contrato

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administradora de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

Anexo 1 (uno)



PRAMIT S.A. DE C.V.
APOLO 516 -18 PATQUE IND KALOS
SANTA CATARINA N.L. MX CP. 66387

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAMIT S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRAM01117-B58
FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
TELÉFONO: 8113654165 CORREO ELECTRONICO: adelagarza@vigar.mx

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

TABLA 2.1 ÁREA METROPOLITANA DOTACIONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS CLAVE CUOTIP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 1100991

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA FORANEA
1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025
4.24.1 inciso k) BOBALINES

DERIVADOS LÁCTEOS					PRECIO		TOTAL		ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COTIZADO	IMPORTE MÁXIMO
Código de producto 2734					CANTIDAD		CANTIDAD					
PAQUETE	GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN CORTA	CANTIDAD		CANTIDAD		ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE COTIZADO	IMPORTE MÁXIMO
3	480	022	0101	QUESO PANELA 1000 G	KG	376	1433		Mexico	\$ 170.00	\$61,920.00	\$144,400.00
3	481	022	0102	QUESO PANELA SIN SAL 1000 G	KG	122	306		Mexico	\$ 125.00	\$15,250.00	\$38,250.00
3	480	022	0103	QUESO AMERICANO BASTO EN GRASAS 20 G 180 G	KG	397	918		Mexico	\$ 180.00	\$69,730.00	\$174,410.00
3	480	022	0104	QUESO AMERICANO BASTO EN GRASAS 20 G 180 G	KG	398	520		Mexico	\$ 240.00	\$49,920.00	\$124,800.00
3	480	022	0105	QUESO CHIFALANZA 1000 G	KG	5	12		Mexico	\$ 240.00	\$1,200.00	\$2,880.00
3	480	022	0106	QUESO CHIFALANZA 1000 G	KG	10	21		Mexico	\$ 310.00	\$3,100.00	\$7,710.00
3	480	022	0107	QUESO MANCHEGO 1000 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0108	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0109	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0110	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0111	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0112	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0113	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0114	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0115	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0116	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0117	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0118	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0119	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0120	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0121	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0122	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0123	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0124	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0125	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0126	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0127	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0128	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0129	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0130	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0131	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0132	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0133	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0134	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0135	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0136	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0137	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0138	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0139	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0140	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0141	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0142	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0143	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0144	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0145	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0146	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0147	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0148	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0149	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0150	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0151	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0152	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0153	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0154	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0155	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0156	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0157	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0158	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0159	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0160	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0161	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0162	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0163	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0164	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0165	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0166	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0167	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0168	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0169	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0170	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0171	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0172	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0173	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0174	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0175	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0176	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0177	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0178	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0179	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0180	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0181	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0182	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0183	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0184	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0185	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0186	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0187	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0188	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0189	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0190	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0191	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0192	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0193	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0194	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0195	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79		Mexico	\$ 310.00	\$9,920.00	\$24,490.00
3	480	022	0196	QUESO MANCHEGO BASTO EN GRASAS 180 G	KG	32	79					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024



PRAMIT, S.A. DE C.V.
APOLO 516-18 PATQUE IND. KALOS
SANTA CATARINA N.L. MX CP. 66367

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAMIT S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRA011117-858
FABRICANTE: DISTRIBUIDOR: V
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
TELÉFONO: 8113654165 CORREO ELECTRÓNICO: adelagarza@vigar.mx

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

TABLA 2.1 ÁREA METROPOLITANA DOTACIÓN MÍNIMAS Y MÁXIMAS, CLAVE CUCUP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 2100194

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA FORÁNEA
1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025
4.24.1 inciso k) POBALINES

YOGURT															
Catalogo de bienes 21001					DESCRIPCIÓN COMRA	CÓDIGO DE COMPRA	PUBES	TOTAL		ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE VOLUMEN	IMPORTE MÁXIMO		
FAMILIA	GPO	GEN	ESP	OP				MIN	MAX						
3	480	202	0101	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA 12000 ML	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE	LTO	299	746	México	\$	49.00	\$14,651.00	\$36,554.00	
Total													\$14,651.00	\$36,554.00	

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDE JUSTA, EXACTA Y CARAMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 1 UNO DE ESTAS BASES.

ASIMISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR MALUDICADO SON LAS QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SE COTIZA EL 100% DE LA DEMANDA
MÍNIMA Y MÁXIMA SOLICITADA

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la adquisición de los bienes este Instituto se deberá pactar la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

CARLOS ALEJANDRO ALZARREAL DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024



PRAIMIT S.A. DE C.V.
APOLO 516-18 PATQUE IND KALOS
SANTA CATARINA, N.L. MX CP. 88367
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAIMIT S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRAD01117-B58
FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
TELÉFONO: 8113654185 CORREO ELECTRÓNICO: edelagarza@vigar.mx

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

TABLA 2.1 ÁREA METROPOLITANA DOTACIÓN MÍNIMAS Y MÁXIMAS CLAVE CUOTIP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 21100101

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA FORANEA
1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025
4.24.1 Incluye 1) POBALINES

EXHIBIDOS																
CANTIDAD INVENT. 2024					DESCRIPCIÓN COMET.	ORDEN DE COMPRA	PAIS	TOTAL		ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO			
ITEM	GRUPO	UN.	ESP.	REF.				MÍN.	MÁX.							
3	480	100	0301	00	JAMON DE PICHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G	JAMON DE PICHUGA DE PAVO	KG	1475	3684	México	\$	280.00	\$285,300.00	\$663,120.00		
3	480	100	0700	00	SALCHICHA DE PAVO VENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	SALCHICHA DE PAVO VENA	KG	398	996	México	\$	65.00	\$25,870.00	\$64,740.00		
3	480	500	0300	00	SOTA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) 1000 G	SOTA PROC. CHORIZO VEGETARIANO	KG	13	33	México	\$	293.00	\$3,809.00	\$9,689.00		
3	480	700	0300	00	TOCINO (500 G)	TOCINO	KG	26	63	México	\$	223.00	\$5,810.00	\$14,010.00		
											TOTAL		\$299,755.00	\$748,550.00		

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDE, JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 1 (uno) DE ESTAS BASES.

ASI MISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SON LAS QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SE COTIZA EL 100% DE LA DEMANDA
MÍNIMA Y MÁXIMA SOLICITADA

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la adquisición de los bienes este Instituto se deberá partir la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

CARLOS ALEJANDRO VILLARREAL DE LA GARZA

REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024



PRAMIT, S.A. DE C.V.
APOLLO 516-18 PATIO IND. HALOS
SANTA CATARINA N.L. MX CP. 66367
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAMIT S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRAD01117-858
FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
TELÉFONO: 8113654155 CORREO ELECTRÓNICO: adelagarza@vigar.mx

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

TABLA 2.1 ÁREA METROPOLITANA DOTACIÓN MÍNIMAS Y MÁXIMAS, CLAVE CIGOP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 21-00141

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA FORANEA
1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025
4.24.1 inciso k) POBALINES

LECHE					Catalogo viveres 2024		DESCRIPCIÓN (CITA)	CANTIDAD DE COMPRAS	PRECIO	TOTAL	ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE UNIDAD	IMPORTE MAXIMO	
PARTIDA	EPSO	GOB	SUP	OP											
9	480	201	0500	00			LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML		170	6930	15776	Mexico	119.00	\$146,910.00	\$615,264.00
9	480	201	0203	00			LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML		170	1351	2876	Mexico	\$42.00	\$42,191.00	\$117,916.00
													\$299,201.00	\$733,180.00	

* Al igual que se genera en EPS

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN CORRESPONDE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES

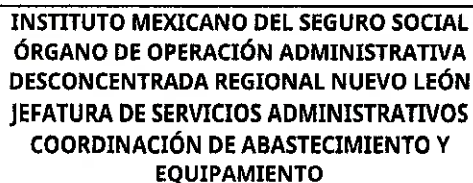
ASI MISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SON LAS QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SE COTIZA EL 100% DE LA DEMANDA
MÍNIMA Y MÁXIMA SOLICITADA

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la adquisición de los bienes este Instituto se deberá pactar la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a actualización.

CARLOS ALEJANDRO VILLARREAL DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL



**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**



APOLLO 516-18 PATQUE IND. KALOS
SANTA CATARRIA N.L. MEX. CP. 68367

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Cooperación Administrativa Dependiente Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAMIT S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRAM1117-B58
FABRICANTE: DISTRIBUIDOR: x

NUMERO DE PROVEEDOR INSS: _____
TELEFONO: 2113654165 CORREO ELECTRONICO: adelaguerza@vigilantia.ilec

SOLICITUD DE COTIZACION ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

TABLA 23. ÁREA POR AREA DE ACTIVIDAD MINIMOS Y MAXIMOS DE CADA GRUPO PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE 2010/11

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA FORÁNEA
1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025
4.24.2 inciso b) POBOLINES

DEHYDROEPI-LACTIC

SUBSIDIO LACTEO												
Código único 2014				DESCRIPCION CATEG.		DÍAS DE LACTANCIA			ORIGEN DEL PAIS		PRECIO MEDIO	
Provincia	GRUPO	SECTOR	SE	SE		PRIM	SEG	TERC	PAIS			
12	485	202	0001	82	QUEIRO PANDELA 1000 G	0/5	34	86	Brasil	\$ 1.700,00	\$5.780,00	\$14.830,00
12	481	202	0001	82	PROCESION 300 SAL 1000 G	0/5	5	14	Brasil	\$ 1.275,00	\$750,00	\$2.030,00
14	490	202	0001	82	QUEIRO AMERICANO BAO EN GRASAS 100 G (100 G)	0/5	18	44	Brasil	\$ 1.290,00	\$730,00	\$7.800,00
14	490	202	0006	82	QUEIRO OCHO VELA 1000 G	0/5	23	47	Brasil	\$ 240,00	\$4.900,00	\$11.280,00
12	480	202	0006	82	QUEIRO MANICHO BAO EN GRASAS 100 G	0/5	5	12	Brasil	\$ 330,00	\$3.550,00	\$2.700,00
12	480	202	0006	82	QUEIRO MANICHO BAO EN GRASAS 500 G	0/5	5	12	Brasil	\$ 1.120,00	\$3.475,00	\$13.175,00
15	495	705	0102	82	QUEIRO INTERIO DE LECHE DE YACU 100 ML	1/10	43	307	Brasil	\$ 960,00	\$2.340,00	\$3.850,00
12	490	202	0006	82	MANTEQUILLA 300 SAL 1000 G	0/5	12	30	Brasil	\$ 1.950,00	\$3.950,00	\$3.000,00
12	490	702	0101	82	MANTEQUILLA 300 SAL EN GRASAS 1000 G (100 G)	0/5	1	2	Brasil	\$ 1.950,00	\$3.950,00	\$3.000,00
											\$21.540,00	\$58.850,00

LOS SIGNOS QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

ASIMISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SON LAS QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO.

SE COTIZA EL 100% DE LA DEMANDA
MÍNIMA Y MÁXIMA SOLICITADA

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adquisición de los bienes en este Instituto se debe pactar la condición de novendo fin, durante toda la vigencia del contrato y no estar sujeto a subasta.

CARLOS ALEJANDRO VILLARREAL DE LA GARZA
REPRESENTANTE VAGO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024



CARNES

PRAMIT S.A. DE C.V.
APOLLO 518-18 PATIO DE IND. KALOS
SANTA CATARINA, NL, APOC 68367

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios de Prestación Médicos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAMIT S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRAM01117-BSS
FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: _____
TELÉFONO: 8113654165 CORREO ELECTRÓNICO: ade@pramit.com.mx

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

TABLA 2.2 ÁREA FORANEA: CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS CLAVE COTIZ PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 2210004

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA FORANEA
1 DE ENERO AL 30 DE FEBRERO DEL 2025
4.24.1 Índice N° PORALINES

Código de producto					DESCRIPCIÓN COMPLETA		UNIDAD		PRECIO DEL BIEN		PRECIO UNITARIO		MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO	
PARTE	GRUPO	SUBGRUPO	ITEM	OTRO			UNIDAD	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	MÍNIMO	MÁXIMO
12	480	512	5001	05	VIGOR NATURAL DE LECHE DESNATADA (200 ML)		UNO	25	25	Manido	\$ 49.00	\$539.00	\$1,872.00	\$1,872.00

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDE A ESTA, EXACTAMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ÍNDICE MÍNIMO (1) Y MÁXIMO (2) DE LAS BASES.

ASI MISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SON LAS QUE ME OBLIGAN A ENTREGAR Y ENTREGAR AL INSTITUTO.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SE COTIZA EL 10% DE LA DEMANDA
MÍNIMA Y MÁXIMA SOLICITADA

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la adquisición de los bienes esta invitación se otorga en la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeta a modificación.

CARLOS ALEJANDRO VILLALBA DE LA GARZA
RESPONSABLE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024



CARNES

PRAMIT S.A. DE C.V.
APOLO 516-18 PATONE IND. KALOS
SANTA CATARINA N.L. MX CP 66367

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Abastecimiento y Equipamiento

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAMIT S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRAM1117-668
FABRICANTE: DISTRIBUIDOR: X
NÚMERO DE PROVEEDOR INSS:
TELÉFONO: 8113654161 CORREO ELECTRÓNICO: adelaguerza@vigar.mx

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

TARIFA 12 ÁREA FORANEA ENTACIÓN MÉRCADE Y MÁXIMOS CLAYE CUOOP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 234854

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA FORANEA
1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2023
4.24.2 Ítem 13 PORALINES

CATEGORÍA 2024				DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA		CANTIDAD DE CATEGORÍA		PRECIO		ORIGEN DEL PRECIO		IMPORTE INDICADO		IMPORTE INDICADO		IMPORTE INDICADO	
ITEM	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	MIN	MAX	MIN	MAX	ORIGEN DEL PRECIO	PRECIO	IMPORTE INDICADO	IMPORTE INDICADO	IMPORTE INDICADO	IMPORTE INDICADO	IMPORTE INDICADO	IMPORTE INDICADO
13	480	200	5000	13	LECHE SEMI DESNATADA ULTRAPASTEURIZADA 200 ML	170	8	13	México	\$	41.00	\$248.00	\$248.00	\$248.00	\$248.00	\$248.00	\$248.00

\$248.00 \$248.00

LOS PRECIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO MINIMO 1 JUNIO ESTAS UNIDADES.

ASIGNAR LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO CON LA QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO.

LOS PRECIOS SE VAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SE COTIZA EL ÍTEM DE LA DEMANDA
VIGENCIA Y MARCA SOLICITADA

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adquisición de los bienes que se detallan en el presente documento se deberá pagar la cantidad de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a revisión.

CARLOS ALEJANDRO VALARDEA DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024
---	---	--

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

Anexo 3 (tres)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DIFUNCIÓN NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000007842 2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Deposante a Solicitante 70 Nuevo León
709001 Oficina del ODAU NUEVO LEÓN
700100 Jefatura De Servicios De Prest
Cuenta 47000501 Varios
Fecha Presupuestaria S/C/D 27/12/2024

Total Compromiso (en pesos)		111,676,448.00	Unidad de Información		700103	Centro de Costos		0130
Cuenta 47000501 Varios			Productos y servicios para personal derivado de la prestación					
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCT	NOV	DIC						
0.00	0.00	0.00						

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, de responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PNC-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a los gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENCIÓN

OSCAR LUIS MOLINA BURNAL
OSCAR LUIS MOLINA BURNAL

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATOS

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

SI 1 MIL, SÓLO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.
Clave: 670-099-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024
---	---	--

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

Inciso a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

Descripción amplia de la adquisición

El suministro de Víveres no perecederos, pan, tortilla, abarrotes, carnes y derivados lácteos es esencial para garantizar que los niños, niñas, pacientes y trabajadores tengan acceso a alimentos frescos y de calidad dentro de las guarderías y las instalaciones hospitalarias, garantizando que los productos son de temporada, frescos, no congelados y de primera calidad.

TABLA 1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

DERIVADOS LACTEOS, YOGURT Y EMBUTIDOS

Catalogo víveres 2024					PRE S.	CARACTERÍSTICAS
PARTID A	GP O	GEN	ESP	DIF		
3/12	480	202	010 1	02	KG.	Paquete envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad legible.
3/12	481	202	010 3	01	KG.	Paquete en envase de plástico que impida su contaminación.
3/12	480	202	020 3	00	KG.	Rebanada individual de 20 g + 2g envuelta en plástico al alto vacío empacado en caja de cartón, paquetes de diferentes gramajes. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	202	020 6	01	KG.	Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	202	020 6	02	KG.	Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	202	020 8	02	KG.	Envasado en empaque impermeable plástico al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	202	020 9	01	KG.	Envasado en empaque impermeable plástico al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	701	010 0	00	LTO	Envase de plástico o polietileno con sello hermético, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	701	020 0	00	KG.	Barra, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	701	020 1	00	KG.	Barra, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	202	010 2	02	KG.	Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	202	030 1	01	LTO	Envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetado conforme a los criterios de calidad.
3/12	480	103	030 1	00	KG.	En rebanadas de 25 g, 30 g o 50 g c/u aproximadamente, en paquetes de 250 g, 500 g, 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

						alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.
3/12	480	103	070 0	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	KG. En piezas de 40 g c/u aproximadamente, en paquetes de 500 g a 3.800 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente
3/12	480	505	030 0	00	SOYA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (1000 G)	KG. En bolsas de barrera de tres capas. Etiquetado en apego a la normatividad vigente.
3/12	480	701	030 0	00	TOCINO (500 G)	KG. En paquete, empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.

LECHE

Catalogo víveres 2024					DESCRIPCIÓN CORTA	PRES.	CARACTERÍSTICAS
PARTIDA A	GP O	GEN	ESP	DIF			
9/18	480	201	0500	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	LTO.	Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.
9/18	480	201	0300	00	LECHE ENTERA EN POLVO 340 G	KG.	Lata. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.
9/18	480	201	0303	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	LTO.	Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad vigentes.

TABLA 2.1 AREA METROPOLITANA DOTACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS, CLAVE CUCOP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 22100394.

DERIVADOS LACTEOS

Catalogo víveres 2024.					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	TOTAL	
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX
3	480	202	010 1	02	QUESO PANELA 1000 G	QUESO PANELA . (R)	KG.	576	1,438
3	481	202	010 3	01	REQUESON SIN SAL 1000 G	REQUESON SIN SAL	KG.	122	306
3	480	202	020 3	00	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS REB 20 G. 180 G	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS	KG.	367	918
3	480	202	020 6	01	QUESO CHIHUAHUA 1000 G	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	KG.	208	520
3	480	202	020 6	02	QUESO CHIHUAHUA 3000 G	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	KG.	5	12
3	480	202	020 8	02	QUESO MANCHEGO (1000 G)	QUESO MANCHEGO	KG.	10	25
3	480	202	020 9	01	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS (500 G)	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS	KG.	32	79
3	480	701	010 0	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	LTO.	544	1,361
3	480	701	020 0	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)	MANTEQUILLA SIN SAL	KG.	188	470



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

3	480	701	020 1	00	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (10 G)	MANTEQUILLA S/SAL IND. 10G.	KG.	10	24
3	480	202	010 2	02	QUESO OAXACA 1200 G	QUESO OAXACA	KG.	28	70

YOGURT

PARTI DA	Catalogo víveres 2024.				DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	TOTAL	
	GPO	GE N	ESP	DIF				MIN	MAX
3	480	202	030 1	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	LTO.	299	746

EMBUTIDOS

PARTI DA	Catalogo víveres 2024.				DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	TOTAL	
	GPO	GE N	ESP	DIF				MIN	MAX
3	480	103	030 1	00	JAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G	JAMON DE PECHUGA DE PAVO	KG.	1,475	3,684
3	480	103	070 0	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KG.	398	996
3	480	505	030 0	00	SOYA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (1000 G)	SOYA PROC. CHORIZO VEGETARIANO	KG.	13	33
3	480	701	030 0	00	TOCINO (500 G)	TOCINO	KG.	26	65

LECHE

PARTI DA	Catálogo víveres 2024.				DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRE S.	TOTAL	
	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX
9	480	201	050 0	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	LTO	6310	15776
9	480	201	030 3	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	LTO	1151	2876

TABLA 2.2 AREA FORANEA DOTACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS CLAVE CUCOP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 22100394.

DERIVADOS LÁCTEOS

PARTI DA	Catalogo víveres 2024.				DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRE S	TOTAL	
	GPO	GE N	ESP	DIF				MIN	MAX
12	480	202	010 1	02	QUESO PANELA 1000 G	QUESO PANELA . (R)	KG.	34	86
12	481	202	010 3	01	REQUESON SIN SAL 1000 G	REQUESON SIN SAL	KG.	6	16
12	480	202	020 3	00	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS REB 20 G. 180 G	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS	KG.	16	40
12	480	202	020 6	01	QUESO CHIHUAHUA 1000 G	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	KG.	19	47
12	480	202	020 9	01	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS (500 G)	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS	KG.	5	12
12	480	701	010	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	LTO	43	107



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

			0						
12	480	701	020 0	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)	MANTEQUILLA SIN SAL	KG.	12	30
12	480	701	020 1	00	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (10 G)	MANTEQUILLA S/SAL IND. 10G.	KG.	1	2

YOGURT

Catálogo víveres 2024.					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRE S	TOTAL	
PARTID A	GPO	GE N	ESP	DIF				MIN	MAX
12	480	202	030 1	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	LTO	11	28

EMBUTIDOS

Catálogo víveres 2024.					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRE S	TOTAL	
PARTID A	GPO	GE N	ESP	DIF				MIN	MAX
12	480	103	030 1	00	JAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G	JAMON DE PECHUGA DE PAVO	KG.	42	105
12	480	103	070 0	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KG.	32	81
12	480	505	030 0	00	SOYA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (1000 G)	SOYA PROC. CHORIZO VEGETARIANO	KG.	2	4
12	480	701	030 0	00	TOCINO (500 G)	TOCINO	KG.	3	8

Catálogo víveres 2024.					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRE S	TOTAL	
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX
18	480	201	050 0	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	LTO	6	15

Inciso b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

Inciso c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

Inciso d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024
---	---	--

Inciso e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
NMX-F-422-1982	Productos alimenticios para uso humano. Alimentos regionales. Mole y su variedad.
NOM-029-SSA1-1993	Norma oficial mexicana, bienes y servicios, productos de la pesca, crustáceos frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.
Modificación (27-03-2020) a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.
NOM-034-SSA1-1993	Norma oficial mexicana, bienes y servicios, productos de la carne, carne molida y carne molida moldeada. Envasadas. Especificaciones sanitarias
NOM-035-SSA1-1993	Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias
NOM-084-SCFI-1994	Información comercial. Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.
NOM-121-SSA1-1994	Bienes y servicios, quesos: frescos, madurados y procesados, especificaciones sanitarias.
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.
NOM-145-SSA1-1995	Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
NOM-187-SSA1/SCFI-2002	Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.
NOM-158-SCFI-2003	Jamón denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.
NOM-159-SSA1-1996	Bienes y servicios. Huevo, sus productos y derivados, disposiciones y especificaciones sanitarias
Resolución (11-03-2011) por la que se modifican los numerales 2, 3.10, 9 y 10; y se adiciona el numeral 5.1.4 de la NOM-173-SCFI-2009	Jugos de frutas preenvasados-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 28 de agosto de 2009.
NOM-184-SSA1-2002	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
Modificación (26-12-2012) a los numerales 4 y 6.10.4, adición del numeral 3.0 y eliminación del numeral 2.8 de la NOM-194-SSA1-2004	Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.
Modificación (26-12-2012) de los numerales 3.1, 4, 5.2.3 y eliminación del apéndice normativo a de la NOM-213-SSA1-2002	Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
NOM-242-SSA1-2009	Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Del 01 de enero al 28 de febrero 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

La entrega de los productos será bajo las características y condiciones descritas en la Tabla 1 Condiciones de Entrega de los Productos, y deberá entregarse de la siguiente manera:

➤ AREA METROPOLITANA

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO	DIAS Y HORARIO DE ENTREGA
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado de la cocina del HGZMF No. 02	Av. Constitución Ote. Y Profesor G. Torres, Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor lado oriente del HGZMF No. 04	Matamoros Y Zuazua, Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León.	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en el sótano a un costado de la cocina del HGZMF No. 06	Av. Juarez Y Carretera A Laredo, Col. Iturbide, C.P. 66460, San Nicolas De Los Garza, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor, lado poniente del HGZMF No. 17	F. Lozano Y Roble, Col. Benito Juarez, C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor del HGZMF No. 33	Av. Félix U. Gomez No. 501 y Av. Ezequiel E. Chávez, Col. Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor del HGZMF No. 67	Av. Miguel Alemán Km 2.6 S/N, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en el centro del tercer piso, adentro del laboratorio de alimentos de la UCMA	Av. Jose Maria Morelos No. 133 Col. Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000	Martes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0001, patio de servicio ubicado en Calle JM Herrera esq. con Av. Alfonso Reyes	Ave. Alfonso Reyes S/N, col. Bella vista, monterrey nuevo león.	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0002, patio de servicio ubicado en Calle Privada Cerezo S/N	Ruiz Cortines S/N. Col. Moderna C.P. 64530 monterrey, n	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0003, patio de Servicio ubicado en Calle Pedro Martínez S/N	Pedro Martínez S/N. Col. Nuevo Repueblo C.P. 64700 Monterrey, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0004, patio de servicio ubicado en Calle Ocampo 1113	Ocampo 1113 col. Mirador C.P. 64000, Monterrey, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0005, patio de Servicio ubicado en Calle Río Grijalva S/N	Río Bravo y río pesquería S/N. Col. Bernardo reyes C.P. 62280 Monterrey, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.

➤ AREA FORANEA

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO	DIAS Y HORARIO DE ENTREGA
Almacén de Víveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona No. 10.	Calle Escobedo y Aldama No. 415 Colonia Sabinas Hidalgo Centro C.P. 65200, Sabinas Hidalgo, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs.
Almacén de Víveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona No. 11.	Calle Jose Ma. Paras y Ballesteros S/N colonia Montemorelos centro C.P 67500, Montemorelos, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs.
Almacén de Víveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona	Calle Emilio Carranza y Niños Héroes S/N colonia Linares Centro C.P. 67700, Linares, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**

No. 12.

La solicitud semanal (martes a lunes) de productos, con base a la Tabla 2.1 Y 2.2 Dotación mínimos y máximas del Anexo Técnico, se realizará por medio del sistema Pla.CA denominado "Orden de Compra" y/o "Solicitud Extraordinaria de Alimentos" (ND15), donde se detalla la dotación de productos para cada día, elaborada por la Nutricionista Dietista o Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, colocando en la orden de compra, su firma, nombre completo y matricula, así como de la Nutricionista- Dietista encargada del almacén de víveres, la cual se entregara al probable proveedor los viernes de cada semana en un horario de 8:00 am a 12:00 pm, firmando de recibido en el formato denominado "Control de Órdenes de Compra y Solicitud Extraordinaria de Alimentos a Proveedor" Clave 2660-009-160 Anexo 3 del Proceso 266000303 denominado "Procedimiento para la Planeación, Solicitud, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control y Distribución de Alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención".

El probable licitante deberá entregar el producto solicitado bajo las condiciones establecidas en la Tabla 1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS del anexo técnico. Se realizará una verificación visual de la calidad de los productos, apegada al "Lineamiento para la selección y recepción de alimentos 2660-013-002", del "Procedimiento para la Planeación, Solicitud, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control y Distribución de Alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-013, el cual menciona "las características en color, olor, apariencia y textura que deberá cumplir dicho producto".

Los productos deberán ajustar a los requisitos y especificaciones previstos en el presente, así mismo, apegándose al Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención (2660-003-013), de la Dirección de Prestaciones Médicas y al Procedimiento de Alimentación del Servicio de Guarderías del IMSS (3220-003-030), de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; dada la situación geográfica del Estado, se agrega una condición excepcional al pescado, debido a la imposibilidad de la dotación del insumo "fresco", este será presentado de forma congelada y deberá estimarse un 30% más de incremento en el peso, por ser proporcional al peso del hielo. Así mismo, los bienes ofertados deberán ser descritos en forma amplia y detallada, indicando la partida, clave, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, y en su caso, desglosando el I.V.A. y el Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS).

c) Criterio de evaluación de proposiciones

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación.

- Microbiología al Personal.

Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, al personal asignado para la: preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, la Unidad de Control Metabólico Ambulatoria y Guarderías Ordinarias, mismos que incluirán:

- Exudado faríngeo.
- Coproparasitoscópico en serie de tres.
- Química sanguínea de 12 elementos.
- Reacciones febriles.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**

- Biometría hemática.
- Lecho ungüal.

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, o Secretaría de Salud Estatal anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1.

- Microbiología del agua.

Análisis microbiológicos en original de agua de las llaves.

- Microbiología de superficies inertes.

Superficies inertes (tablas de corte, mesas de trabajo, taras, utensilios) dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.

- Control de fauna.

Presentar original escaneado del contrato celebrado entre una empresa de fumigación de fauna nociva que abarque las Instalaciones y el equipo de transporte para el año 2021 con el Licitante. Grado alimenticio del insecticida.

- Original y/o copia certificada y copia simple para cotejo, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, dicho documento deberá haberse presentado durante el presente año. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

- COFEPRIS.

Presentar la última Inspección Sanitaria de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del Licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, practicados por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, anexando original escaneado de dicho documento.

- ISO 9001.

Presentar certificado escaneado en el que se especifique su sistema de gestión de calidad y que demuestre que cuenta con mecanismos de control para cada proceso donde garantice que va a proporcionar el suministro de acuerdo a los requisitos solicitados; dicho sistema deberá estar estructurado de acuerdo a la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o bien su norma equivalente ISO-9001:2015 o FSSC 22000, cuyo alcance sea por lo menos, compra, almacenamiento, empaque y entrega de productos alimenticios a instituciones públicas y privadas.

- Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

Presentar Distintivo escaneado expedido por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León con el fin de garantizar que ofrecen productos de calidad al consumidor cumpliendo con la normativa sanitaria.

- Escrito bajo protesta de decir verdad, por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024
---	---	--

- Escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 65% de grado de contenido nacional, ello conforme a lo preceptuado por el artículo 35, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP.
- El licitante participante deberá asentar, su dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar el escrito al que se refiere el punto que antecede.
- Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Escrito por el que el licitante se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad Industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
- Escrito escaneado Bajo Protesta de Decir Verdad (EBPDV), por el que manifiesta, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la convocante cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante esta convocante, teléfono(s), correo electrónico, a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
- Relación de etiquetas entregadas, que serán utilizadas por el área usuaria para la evaluación técnica.
- Carta relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No aplica

h) Penas convencionales.

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la pena	Pena Convencional	Responsable de reportar el	Responsable del cálculo y aplicación de la pena
----------	-------------------------------------	-------------------------------	-------------------	----------------------------	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024
---	---	--

				incumplimiento	convencional
Entrega de los productos solicitados	El señalado en la orden de compra o nd-15	Por cada día de atraso, a razón del plazo original o de origen	1% sobre el valor del precio de lo incumplido unitario antes de IVA	Nutricionista – Dietista	Administrador del contrato

Deductivas:

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la deducción	Deductiva	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva
Entrega de los productos solicitados	El señalado en la orden de compra o nd-15	Por cada hora de atraso, a razón del plazo original o de origen	0.5% por cada hora de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA	Nutricionista – Dietista	Administrador de Contrato
Reposición de productos	El señalado en la orden de compra o nd-15	24 horas posterior a la notificación del canje	0.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA	Nutricionista – Dietista	Administrador de Contrato

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Si en la verificación visual de la calidad de los productos no se apega a lo estipulado en la TABLA 1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS de los Productos del Anexo Técnico, el producto deberá ser canjeado a un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir del momento en que se notifica al proveedor el canje del producto, debiendo de registra en el formato ND30, el producto a canjear, la cantidad de piezas, nombre y firma del probable proveedor, así como por parte del responsable de la emisión del formato ND30, debiendo colocar nombre completo matricula, firma así como la fecha y hora de notificación al proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de “el proveedor”, sin costo adicional para el instituto.

j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el probable proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. Para ello, deberá entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento mediante una póliza de fianza a favor del Instituto, otorgada por una afianzadora debidamente constituida conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El probable proveedor que resulte adjudicado se compromete a mantener vigente la fianza mientras el contrato esté en vigor, incluyendo cualquier prórroga para su cumplimiento y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La liberación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales solo podrá efectuarse mediante una autorización escrita emitida por el Instituto, siempre y cuando el probable proveedor haya cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales; para ello, el probable proveedor deberá presentar una solicitud de liberación de la fianza por escrito ante el Administrador del Contrato.

k) Pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024**

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

- La facturación deberá ser semanal.
- El proveedor adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la adjudicación por cada una de las unidades médicas Hospitalarias, Unidad Médica de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías. Sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

El licitante en su propuesta económica deberá de contemplar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) del 8%, aplicables a los siguientes bienes:

Catalogo víveres 2024.				DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.
GPO	GEN	ESP	DIF			
480	401	0400	00	DULCE DE AMARANTO (ALEGRÍA) (30 G)	DULCE DE AMARANTO (ALEGRÍA)	KG.
480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAÍZ (660 G)	HOJUELAS DE MAÍZ	KG.
480	406	0500	00	GALLETA DULCE SURTIDA (1000 G)	GALLETA DULCE SURTIDA	KG.
480	406	0700	00	GALLETA MARÍA (1000 G)	GALLETA MARIA (R)	KG.
480	406	0901	00	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	GALLETA SALADA ENV. INDIVIDUAL	KG.
480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (500 G)	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	KG.
480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR (850 G)	DURAZNO MITADES ALMIBAR	KG.
480	608	0200	00	GUAYABA EN ALMIBAR (850 G)	GUAYABA EN ALMIBAR	KG.
480	608	0300	00	MANGO EN ALMIBAR (850 G)	MANGO EN ALMIBAR	KG.
480	608	0400	00	PERA EN ALMIBAR (850 G)	PERA EN ALMIBAR	KG.
480	608	0501	00	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR (850 G)	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	KG.
480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (140 G)	POLVO GELATINA AGUA	KG.
480	609	0200	01	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	POLVO GELATINA LECHE	KG.
480	610	0100	00	ATE DE FRUTAS (700 G)	ATE DE FRUTAS (R)	KG.
480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA (470 G)	MERMELADA DE FRESA (R)	KG.
480	704	0301	00	CREMA DE CACAHUATE (450 G)	CREMA DE CACAHUATE	KG.
480	602	0109	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE PIÑA (500 ML)	BEBIDA PAST. LISTA MANZANA O PIÑA O NARANJA	LTO.
480	602	0107	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA (500 ML)	BEBIDA PAST. LISTA MANZANA O PIÑA O NARANJA	LTO.
480	602	0903	00	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	LTO.
480	406	2300	00	PAN DE MUERTO (30 G)	PAN DE MUERTO	KG.
480	406	2400	00	PASTEL	PASTEL	KG.
480	406	2500	01	ROSCA DE REYES	ROSCA DE REYES	KG.
480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (40 G)	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA	KG.
480	406	2200	00	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA (30 G)	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA	KG.

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se llevará a cabo por el Departamento de Nutrición y Dietética el llenado del formato que se detalla para control del gasto ejercido, así como el consumo de materia prima.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

CLAVE C. B. A.				NOMBRE GENÉRICO	PRES.	(HOSPITAL GENERAL DE ZONA) (GUARDERIA) N°									
RENG	GPO	GEN	ESP			C. M. E.	C. M. F.	C. M. M.	C. M. A.	C. M. M.	C. M. J.	C. 1°SEM.	CPM	MIN	MAX

(HOSPITAL GENERAL DE ZONA) (GUARDERIA) N°										
C. M. J.	C. M. A.	C. M. S.	C. M. O.	C. M. N.	C. M. D.	C. 2°SEM.	CPM	MIN	MAX	TOTAL ANUAL

La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud a través del Equipo de Supervisión Delegacional, así como la Coordinadora Zonal de Guarderías, respectivamente, verificará de manera bimestral, durante la vigencia del contrato, la revisión de los procesos de planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de los alimentos en las Unidades Médicas Hospitalarias, UCMA y Guarderías, haciendo constar a través de minuta los hallazgos detectados y las acciones de mejora consideradas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAAASP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

Será responsabilidad del probable proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada uno de los hospitales solicitantes.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-114-2024

Anexo 6 (seis)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 20 9001/200100/ISPM/2024/1360
Monterrey, N.L., a 27 de diciembre de 2024

Mtro. Arik Salvatierra García
Jefe del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación de la Adquisición de Viveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para la Adquisición de Viveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	
CURP:	
Correo Institucional:	evelyn.martinez@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41765

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requirente

Firma de aceptación del cargo:

Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera
Coordinadora de Nutrición y Dietética

